



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 002-2011-GRP-CRP

Puno, 06 de enero del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 05 de enero del año 2011, el tema de conformación de la Comisión Especial para la Revisión y Modificación del Reglamento Interno de Consejo - RIC del Gobierno Regional de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Consejo Regional, para efecto del cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones; según el Artículo 14°, literal b., párrafo tres, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Concordante con los Artículos 80° y siguientes del Reglamento Interno de Consejo - RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008.

Que, el Pleno del Consejo Regional, ha visto por conveniente Revisar y Modificar el actual Reglamento Interno de Consejo - RIC por ser un instrumento de vital importancia para la conducción y toma de decisiones de éste órgano normativo. Para lo cual resuelve conformar una Comisión Especial para la indicada labor.

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ACUERDA:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Especial, encargada de Revisar y Modificar el Reglamento Interno de Consejo - RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, la misma que estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

PRESIDENTE

: Pio Napoleón Vilca Ramos.

VICEPRESIDENTE

: Alex Flores Zevallos.

SECRETARIO

: Hugo Muñoz Guerra.

RELATOR

: Silvia Nohely Carreón Chicata.

MIEMBRO

: Victoria Zarela Pineda Mazuelos.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. M. Rocío Guerra Chirra
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL





Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 002-2011-GRP-CRP

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. M. Ronald Guzmán Chams
SECRETARÍA REGIONAL

Artículo 2°.- DISPONER que en el término no mayor de treinta (30) días calendario, la Comisión Especial conformada en el artículo precedente, deberá presentar el proyecto del Reglamento Interno de Consejo – RIC, observando lo dispuesto en el artículo 100°, 101°, y otros pertinentes del RIC vigente, a fin de que el Consejo Regional previa revisión y deliberación, apruebe dicho reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M. V. Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO